

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA: MARCO TEMPORAL PARA MEDIDAS DE AYUDA ESTATAL PARA APOYAR LA ECONOMÍA EN EL BROTE ACTUAL DE COVID-19

El brote de COVID-19 es una grave emergencia de salud pública en todos los Estados miembros de la Unión para ciudadanos y sociedades.

También es un gran shock para las economías globales y de la Unión, con el riesgo de una grave recesión que afecta a toda la economía de la UE y afecta a las empresas, los empleos y los hogares. Una respuesta económica coordinada de los Estados miembros y las instituciones de la UE es crucial para mitigar estas repercusiones negativas en la economía de la UE. Las diversas medidas de contención adoptadas afectan cada vez más a las empresas de todos los sectores y de todo tipo, las pequeñas y medianas empresas ("PYME"), así como las grandes empresas, que se enfrentan a una grave falta de liquidez. Las PYME corren un riesgo particular. Se necesita un apoyo público bien dirigido para garantizar que haya suficiente liquidez disponible en los mercados, para contrarrestar el daño infligido a empresas sanas y para preservar la continuidad de la actividad económica.

La Comisión Europea ha adoptado una [Comunicación que incluye un Marco temporal para permitir a los Estados miembros utilizar la flexibilidad total prevista en las normas sobre ayudas estatales para apoyar la economía en el contexto del brote de COVID-19](#) (disponible sólo en inglés) junto con muchas otras medidas de apoyo que pueden ser utilizadas por los Estados miembros en virtud de las normas vigentes sobre ayudas estatales, el Marco temporal permite a los Estados miembros garantizar que haya suficiente liquidez disponible para las empresas de todo tipo y preservar la continuidad de la actividad económica durante y después de la Brote de COVID-19.

Considerando que el brote de COVID-19 afecta a todos los Estados miembros y que las medidas de contención adoptadas por los Estados miembros afectan a las empresas, la Comisión considera que las ayudas estatales están justificadas y pueden declararse compatibles con el mercado interior sobre la base del artículo 107, apartado 3 (b) Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), por un período limitado, para remediar la escasez de liquidez a la que se enfrentan las empresas y garantizar que las interrupciones causadas por el brote de COVID-19 no socaven su viabilidad, especialmente de las PYME

La Comisión aplica la Comunicación desde el 19 de marzo de 2020, teniendo en cuenta el impacto económico del brote de COVID-19, que requirió una acción inmediata. Esta Comunicación está justificada por las circunstancias excepcionales actuales y no se aplicará después del 31 de diciembre de 2020.

PANORAMA GENERAL DE LA COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN - La necesidad de medidas apropiadas de ayuda estatal

La Comunicación establece las posibilidades que los Estados miembros tienen en virtud de las normas de la UE para garantizar la liquidez y el acceso a la financiación de las empresas, especialmente las PYME.

Hay varias opciones disponibles para los Estados miembros que están fuera del alcance del control de la ayuda estatal de la UE y que pueden implementar sin la participación de la Comisión. Estas incluyen medidas aplicables a todas las empresas con respecto a subsidios salariales, suspensión de pagos de impuestos corporativos y de valor agregado o contribuciones

de bienestar social, o apoyo financiero directamente a los consumidores por servicios cancelados o boletos no reembolsados por los operadores interesados.

Los Estados miembros también pueden diseñar medidas de apoyo de conformidad con el Reglamento general de exención por categorías sin la participación de la Comisión.

Sobre la base del artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE y de las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración, los Estados miembros pueden notificar a la Comisión los regímenes de ayuda para satisfacer las graves necesidades de liquidez y apoyar a las empresas que enfrentan dificultades financieras, también debido a o agravado por el brote de COVID-19.

Además, sobre la base del artículo 107, apartado 2, letra b), del TFUE, los Estados miembros también pueden compensar a las empresas en sectores que han sido particularmente afectados por el brote (por ejemplo, transporte, turismo, cultura, hotelería y comercio minorista) y / u organizadores de eventos cancelados. por daños sufridos debido y directamente causados por el brote. Los Estados miembros pueden notificar dichas medidas de indemnización por daños y la Comisión las evaluará directamente con arreglo al artículo 107, apartado 2, letra b), del TFUE.

Los Estados miembros pueden compensar, de conformidad con el artículo 107, apartado 2, letra b), del TFUE, los daños directamente causados por el brote de COVID-19 a las empresas que han recibido ayuda en virtud de las Directrices de salvamento y reestructuración.

Las medidas adicionales de ayuda estatal temporal se consideran compatibles con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra b), del TFUE, que pueden aprobarse muy rápidamente previa notificación por parte del Estado miembro interesado.

MEDIDAS TEMPORALES DE AYUDA ESTATAL

- Ayuda en forma de subvenciones directas, anticipos reembolsables o ventajas fiscales

Cantidades limitadas temporales de ayuda a empresas que se enfrentan a una escasez repentina o incluso a la falta de disponibilidad de liquidez, siempre que se cumplan las condiciones específicas.

- Ayudas en forma de garantías sobre préstamos.

Para garantizar el acceso a la liquidez a las empresas que enfrentan una escasez repentina, las garantías públicas sobre los préstamos por un período limitado y el monto del préstamo pueden ser una solución específica durante las circunstancias actuales.

- Ayuda en forma de tipos de interés subvencionados para préstamos.

Tasas de interés subsidiadas por un período limitado y monto del préstamo.

MONITOREO E INFORMES

Los Estados miembros deben presentar informes anuales a la Comisión.

A más tardar el 31 de diciembre de 2020, los Estados miembros deben proporcionar a la Comisión una lista de las medidas establecidas sobre la base de los regímenes aprobados en base a esta Comunicación.

En los próximos días se introducirán nuevas medidas para apoyar a las empresas a nivel europeo de las que os tendremos puntualmente informados.

Cámara de Comercio de España
Delegación ante la Unión Europea